



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 092 - F.E.- 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Agustín Yangüela, bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota N° 712/2024-SIEyP-Priv, solicitando autorización para la contratación del abogado Agustín Yangüela para realización de tareas específicas de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación por el periodo de TRES meses (fs.12).

A fs. 02/11 se adjunta documentación del letrado Agustín Yangüela; certificado de hallarse inscripto como proveedor del estado, la autorización de acreditación de pagos del tesoro, declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos de inhabilitación, fotocopia del título de Abogado el certificado de alimentantes morosos, constancia de inscripción como monotributista, constancia de inscripción en ingresos brutos, fotocopia de DNI, fotocopia del carnet de la matrícula de abogado del Colegio Publico de Abogados de Trelew.

A fs. 13 consta el certificado de alimentantes morosos actualizado a fecha 18 de septiembre 2024.

En un folio en el expediente un contrato con fecha de inicio del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, cuyo monto es PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000). En el mismo folio adjuntan también un proyecto de resolución.

Análisis

Como primera observación cabe resaltar que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que el mismo se realiza en el marco de la urgencia contemplado en el inciso 5, apartado c), del artículo 93 de la mencionada norma.

A su vez corresponde poner de resalto que el expediente sometido a análisis carece de intervención del servicio jurídico propio de la Secretaria que indique que la contratación no contraria lo dispuesto por las leyes I N° 341 y 354. Tampoco obra afectación presupuestaria destinada a hacer frente al gasto que implica la contratación del Abogado Yangüela.

Respecto del Contrato adjuntado al expediente el mismo debe ser modificado, en primer término porque la fecha de inicio de la contratación será del 1 de Septiembre de 2024. A su vez, el objeto de la


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

contratación no se condice con lo que correspondería a una locación de obra, por lo que el tipo de contrato a suscribirse será el de prestación de servicios.

Corresponde previo a emitir el acto correspondiente a la contratación del Abogado Yangüela, que se subsanen las observaciones realizadas precedentemente, es decir, se adjunte al expediente la debida afectación presupuestaria y, se de intervención al servicio jurídico correspondiente.

Para concluir es dable resaltar que la fecha que le da inicio al contrato deberá ser posterior a la fecha en la que esta Fiscalía intervino, de no ser así devendrá en extemporánea la mencionada vista.

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que se han cumplimentado con los requisitos establecidos para la prosecución del presente trámite, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 26 de septiembre de 2024.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO